



E

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA DE CONTABILIDAD NACIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

En Madrid, a 8 de septiembre de 2005

### INTERVIENEN

De otra parte, la Ilma Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1297/2000, de 30 de junio, actuando en nombre y representación de dicho Organismo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 139/1997, de 31 de enero, de estructura orgánica del INE (Boletín Oficial del Estado del 12 de febrero).

De una parte, el Ilmo Sr. D. Jesús Ruiz-Huerta Carbonell como Director del Instituto de Estudios Fiscales en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Instituto de Estudios Fiscales, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, tiene encomendadas, de acuerdo con el R.D.63/ 2001, de 26 de enero, por el que se aprueba su Estatuto, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias. Asimismo le corresponde el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros Centros, Institutos, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Instituciones, Organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

**Segundo.-** Que el Instituto Nacional de Estadística, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que queda adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda según se recoge en el artículo 25 de la

A

Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y que le atribuye, entre otras funciones la de coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado, las de investigación, desarrollo, perfeccionamiento y aplicación de la metodología estadística, así como el apoyo y la asistencia técnica a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de los organismos autónomos en la utilización de esta metodología, (art. 26 a) y d)). Asimismo al Instituto Nacional de Estadística le corresponde la ejecución de un sistema integrado de cuentas económicas, la formulación de un sistema de indicadores económicos y la formación y mantenimiento de un sistema integrado de información estadística que se coordinará con los demás sistemas de esa naturaleza de la Administración del Estado (art. 26 l) y m)) y, por último, la celebración de Acuerdos y Convenios con otras Administraciones Públicas en lo relativo a las estadísticas que tenga encomendadas (art. 26 r).

Que en el ejercicio de las competencias señaladas y, de conformidad con los principios consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a las relaciones entre Administraciones Públicas, tanto el Instituto de Estudios Fiscales como el Instituto Nacional de Estadística estiman necesario potenciar la colaboración en las materias de interés común para lograr una mayor eficacia en la asignación de los recursos disponibles y una mayor eficiencia en el servicio a los ciudadanos.

Por ello, en atención a la confluencia de finalidades perseguidas por ambas partes

## ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Acuerdo Marco de Cooperación**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre el Instituto de Estudios Fiscales (en lo sucesivo IEF) y el Instituto Nacional de Estadística (en lo sucesivo INE).

### **Segunda.- Actuaciones de las Instituciones firmantes**

El IEF y el INE se comprometen a:

- A) Elaborar un sistema intermediario para utilizar las fuentes fiscales en el marco de la contabilidad nacional y posterior contraste de resultados.
- B) Analizar todas las fuentes de empleo disponibles para estimar el empleo de las Administraciones Públicas en el marco de la Contabilidad Nacional.

- C) Realizar ensayos de fusión de bases de datos para su aplicación al estudio de la distribución de renta.
- D) Asegurar la participación del INE en el Grupo de Trabajo sobre Balanzas Fiscales de las Comunidades Autónomas presidido por el IEF por Acuerdo del Consejo de Ministros
- E) Colaborar mutuamente en la metodología referente a la Contabilidad Nacional en aquellos aspectos que sean de interés común.
- F) Cada una de las partes informará a la otra de todos aquellos eventos y proyectos que inicie con terceros en materia de Contabilidad Nacional.

### **Tercera.- Desarrollo del Acuerdo Marco**

El desarrollo de los nuevos proyectos o actividades que se inicien a partir de la suscripción de este Acuerdo, o de aquellos que ya se vengán realizando, cuando las características de los mismos así lo aconsejen, podrá concretarse mediante la suscripción de los oportunos Convenios de Colaboración Específicos.

En los citados Convenios de Colaboración se detallará el objeto puntual de cooperación y se delimitarán las obligaciones de cada parte y cuantos otros aspectos concretos deban contemplarse.

### **Cuarta.- Comisión para el Seguimiento y Desarrollo del Acuerdo Marco.**

Para el seguimiento de las actuaciones formuladas en la Cláusula Segunda del Presente Acuerdo Marco y para el establecimiento de las acciones concretas en desarrollo del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento, constituida por cuatro personas, dos en representación de cada una de las partes.

Por el Instituto de Estudios Fiscales:

- El Subdirector General de Estudios, Presupuestos y Gasto Público
- La Coordinadora de Investigación

Por el Instituto Nacional de Estadística:

- El Subdirector General de Cuentas Nacionales
- El Subdirector General Adjunto de Cuentas Nacionales

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Acuerdo Marco.

Se reunirá, al menos, una vez al año, para hacer una valoración de las actuaciones llevadas a cabo en ese periodo y para concretar las que se habrán de realizar al año siguiente.

#### **Quinta.- Vigencia del Acuerdo Marco**

El presente Acuerdo Marco estará en vigor desde el momento de su firma y tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa de las partes

En el caso de extinción del Acuerdo Marco, todos los Convenios de colaboración específicos suscritos al amparo del mismo, mantendrán la vigencia contemplada en ellos, de modo que las actividades concretas que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

#### **Sexta.- Régimen Jurídico y jurisdicción aplicables**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, según establece el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley. No obstante se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS FISCALES



Jesús Ruiz-Huerta Carbonell

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Carmen Alcaide Guindo